

ACUERDO N. 401 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 5 de abril de 2012, en conocimiento de la comunicación de 29 de marzo de 2012, suscrita por los señores: Julio César Trujillo Peña y Maribel Alexandra Constante Fallo, padres del menor de edad José David Trujillo Constante, alumno del Quinto Año de Educación General Básica de la Escuela Fiscal "Jorge Escudero Moscoso" de la ciudad de Quito, de la que consta la denuncia formulada en contra de la señora **CECILIA PIÑARCAJA CHULCA**, profesora de la prenombrada institución educativa, dirigido a la autoridad educativa provincial el 29 de marzo de 2012, misma que en su parte pertinente dice: "... *Nuestro hijo José David y su compañero de clase el niño David Jacho, estaban peleando cerca del escritorio de la profesora Cecilia Piñarcaja, quien no se encontraba en la clase en ese momento, debajo del escritorio ha estado una botella de agua sin tapa perteneciente a la profesora y debido al forcejeo entre los dos niños se cayó la botella y se regó su contenido en el suelo. Acto seguido en cuanto llegó la maestra al grado, el niño David Jacho culpó a nuestro hijo José David de ser el responsable del incidente, ella a su vez, reaccionó de manera violenta contra nuestro hijo, pisándole los pies y empujándole la cabeza con su mano contra la pata del escritorio de metal mientras él estaba sentado en el suelo, resultado del empujón nuestro hijo sufrió un hematoma en la zona frontal derecha, que según la evaluación del doctor de medicina legal de la fiscalía indicó que corresponde a un hematoma de 2 cm de diámetro, luego del empujón la maestra le haló de la patilla arrancándole algunos cabellos de él y le jaloneó del mandil para que traiga un trapeador y seque el piso, acto que realizó José David. Hasta aquí la información que recibimos por parte de los testigos.*"; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la falta imputada a la citada maestra, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MSc. Kléver Medardo Bermúdez Bayas y MSc. Jacinto José Morales Naranjo, Supervisores Provinciales de

Educación, como coordinadora y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0270 de 10 de abril de 2012; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 23 de mayo de 2012, presentan el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión llevada a cabo el 24 de mayo de 2012, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado a la señora **CECILIA PIÑARCAJA CHULCA**, profesora de la Escuela Fiscal "Jorge Escudero Moscoso", organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el Capítulo 3 constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: *"3.1. El niño José David Trujillo Constante, se matriculó y asistió normalmente durante el presente año lectivo 2011-2012 al quinto año de Educación Básica paralelo 'C' de la Escuela 'Jorge Escudero Moscoso' bajo la responsabilidad de la Sra. Profesora Lic. Cecilia Piñarcaja, año y paralelo en el que compartió hasta el día miércoles 28 de marzo del 2012. Páginas: 4, 9, 38 segunda pregunta y 43.// 3.2. A partir del día jueves 29 de marzo del 2012, por las novedades motivo de este sumario administrativo, por pedido de los padres de familia y la disposición del Sr. Director de la escuela, el niño José David Trujillo Constante asiste al quinto año de EB. Paralelo 'B' que se encuentra bajo la responsabilidad de la Sra. Profesora Lic. Rosario Monge. Se señala que el cambio de paralelo se efectuó en la semana de evaluación del segundo período. Páginas: 46 último párrafo, 47 segunda pregunta y 83 último párrafo.//3.3. Los Sres. Julio Trujillo y Maribel Constante, padres del niño José David Trujillo Constante en sus declaraciones afirman, que por información de los niños del quinto año de EB. Paralelo 'C' y por versión de su hijo, el día miércoles 27 de marzo a eso de las 12h00, en el aula, su hijo fue objeto de agresión física por parte de la Sra. Profesora Lic. Cecilia Piñarcaja, quien encontrándose sentado después de una pelea con otro compañero le empujó con su mano contra la pata metálica de su escritorio. Páginas: 4 cuarto párrafo, 10 último párrafo, 34 cuarta pregunta y 36 segunda y tercera preguntas.// 3.4. Como consecuencia del empujón y golpe, el niño José David Trujillo, sufrió un hematoma en su frente, lado derecho del cual presenta copias fotostáticas. Páginas: 7, 61, 62, 34 quinta pregunta y 36 cuarta*

Jesús

pregunta.// 3.5. El Sr. Julio César Trujillo Peña, padre del niño José David Trujillo, el día martes 27 de marzo a las 17h50 realiza la denuncia del hecho de agresión a su hijo ante la Fiscalía de Pichincha, misma que avoca conocimiento del hecho y procede a realizar el examen médico legal, cuyo informe dice: Cabeza: En la región frontal derecha se palpa hematoma de dos centímetros de diámetro. En las conclusiones manifiesta: 1 Dichas lesiones son provenientes de la acción traumática contra cuerpo duro que le debieron determinar una enfermedad e incapacidad física para el trabajo de tres días, a contarse desde la fecha de su producción, siempre que reciba tratamiento médico adecuado y oportuno, salvo complicaciones. Páginas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y de la 56 a la 60.// 3.6. El día del hecho, 27 de marzo del 2012 a las 12h00, la maestra se encontraba dentro del aula en la parte posterior calificando los exámenes trimestrales del primer grupo de estudiantes. Según versión de la maestra y estudiantes del quinto año de E.G.B. Paralelo 'C' Páginas: 38 tercera pregunta, 41 cuarta pregunta y 49 cuarta pregunta.// 3.7. La maestra Cecilia Piñarcaja, al niño José David Trujillo mientras estaba sentado bajo el escritorio, le haló del mandil para ponerle a un lado y mandarle a que traiga el trapeador para que seque el piso, instante en que el niño pensando que la Sra. Profesora le iba a coger para castigarle, se esquivo y se golpea la frente en la pata del escritorio, según versión de la maestra y de los estudiantes en el diálogo mantenido el día 15 de mayo de 2012 con la subcomisión especial del sumario y con la presencia de la señora profesora Marcia Egas Guevara, que se encontraba encargada de la Dirección por ausencia del titular. Páginas: 39 quinta pregunta, 41 quinta pregunta y 51 tercera pregunta.// 3.8. La maestra afirma '...le mandé a traer el trapeador pero no con agresión peor a empujones'. Página 39 séptima pregunta.// 3.9. La maestra nunca ha tenido este tipo de problemas, esta es la primera vez. Páginas: 39 décima y décima primera preguntas, 42 pregunta octava y 52 octava pregunta.// 3.10. El niño José David Trujillo, fue cambiado del quinto año de E.G.B. Paralelo 'C' de responsabilidad de la señora profesora Cecilia Piñarcaja, al Quinto año 'B' de responsabilidad de la señora Profesora Mery Rosario Monge Jácome, por pedido de sus progenitores por temor a represalias por una queja presentada en contra de la señora Cecilia Piñarcaja. Páginas: 41 segunda pregunta, 46 último párrafo y 83 último párrafo.// 3.11. El señor Lic. Vicente Gonzalo Flores, Director de la Escuela 'Jorge Escudero Moscoso' el día 28 de marzo de 2012, se informa del hecho a través de oficio suscrito por el señor Julio Trujillo y la señora Maribel Constante padres del niño José David Trujillo. Páginas: 41 tercera pregunta, 78, 79 y 80.// 3.12. En la actualidad el niño José David Trujillo, asiste al quinto año de E.G.B. Paralelo 'B' y no presenta ninguna novedad. Página 42 pregunta décima.// 3.13. La maestra de quinto año 'B' señora Mery Rosario Monge Jácome, al referirse al niño José David Trujillo su alumno, manifiesta: '...él es un poco agresivo con los compañeros, yo trato de que se tranquilice con los demás compañeros para que le respeten también, el nivel académico no es excelente pero tampoco bajo, cumple a medias las tareas en casa, pero

Juan

en el aula es participativo.' *Página 47 décima primera pregunta.// 3.14. La madre de familia señora Gladys Tituaña, refiriéndose a la acción violenta de la señora profesora Cecilia Piñarcaja manifiesta: '...yo no creo que ella sea capaz porque con la señorita no he tenido ninguna clase de problema y ninguna queja hasta el día de hoy.'* *Páginas: 51 quinta pregunta y 52 décima primera pregunta.// 3.15. La Profesora Marcia Egas Guevara, que fue maestra del niño José David Trujillo cuando cursaba el Tercer año de E.G.B. manifiesta: '...el niño era inquieto razón por la que le tenía sentado solo en la primera banca, para controlar su disciplina...'* *Página 55 cuarta pregunta.// 3.16. Por versión de la Profesora Marcia Egas, al referirse si conoce a la denunciada manifiesta: 'desde el momento que ella vino a la escuela más o menos unos veinte años, como persona es excelente compañera, colaboradora, como maestra excelente y ordenada, responsable y muy recta.'* *Página 55 quinta pregunta."*

Por lo relatado, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 11 literales a), b), f), l), m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en las letras h), m) y n) del artículo 132 de la Ley antes invocada, sancionadas al tenor de lo prescrito en el artículo 133 literal a) de la Ley *ibidem*; en tal virtud, resolvió, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, a la señora **CECILIA PIÑARCAJA CHULCA**, profesora de la Escuela Fiscal "Jorge Escudero Moscoso" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada mediante Acuerdo N. 023-2012 de 29 de mayo de 2012;

QUE notificada que fue el 1 de junio de 2012, la señora Cecilia Piñarcaja Chulca, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 5 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante el organismo superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el seis y siete de agosto del año dos mil doce, avocó conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora **CECILIA PIÑARCAJA CHULCA**, profesora de la Escuela Fiscal "Jorge Escudero Moscoso" de la ciudad de Quito, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-17730-E el 19 de junio de 2012; al respecto los



miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbre y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia la sumariada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelven: **“1.- CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión efectuada el 24 de mayo de 2012, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 30 días sin derecho a sueldo, a la señora **CECILIA PIÑARCAJA CHULCA**, profesora de la Escuela Fiscal ‘Jorge Escudero Moscoso’ de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada mediante Acuerdo N. 023-2012 de 29 de mayo de 2012. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Subsecretaria del Distrito Metropolitano de Quito, Directora Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director de la Escuela Fiscal ‘Jorge Escudero Moscoso’, señora Cecilia Piñarcaja Chulca y doctor Juan Antonio Chávez P.”; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, Director Nacional de Regulación de la Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión efectuada



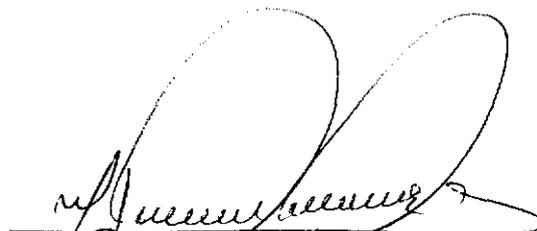
el 24 de mayo de 2012, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 30 días sin derecho a sueldo, a la señora **CECILIA PIÑARCAJA CHULCA**, profesora de la Escuela Fiscal "Jorge Escudero Moscoso" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada mediante Acuerdo N. 023-2012 de 29 de mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Subsecretaria del Distrito Metropolitano de Quito, Directora Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director de la Escuela Fiscal "Jorge Escudero Moscoso", señora Cecilia Piñarcaja Chulca y doctor Juan Antonio Chávez P.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito,

29 AGO 2012



Luis Alberto Calle Gutiérrez

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA

SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I




XCV/MC/sbdeb.